



Dies martis secis.

SELLO QVARTO, DIEZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SIETE.

Haviendo nro. vez, cum en mayor núm. los cuerpos que se del sacasen para su  
seguridad, y que en qualquier caso sea veglar a la Ciu, a dictamen y le  
solucion de nro. C<sup>o</sup>, quedando todos sus Capitulares en sacrificio sus vidas,  
otras y hacienda en seruid. de nro. legitimo dueño y en defensa de la Re-  
sion, como en todos tiempos lo han manifestado; Haviendo fin, salieron  
de esta la Capitular a los C<sup>o</sup>; y haviendo buuelto a breve rato, dice-  
ron haner executado su legacia, y que en C<sup>o</sup>; en la on ferenzia, lo inimus  
tiene hecho. V<sup>o</sup> en C<sup>o</sup>; de este mismo asunto, por parecerle mas  
avertado para la defensa de la plaza, y que era muy del caso que esta  
Ciu, Coadiube la misma suplica; y continuando este ay.º en dar las mas  
promptas providenzias, para encaso, de que no se logre la referida suplica  
si que por todos medios se hagan los ultimos esfuerzos. Acuerda asimis-  
mo, que los C<sup>o</sup> Comu, de la Junta de Gra, den orden a D.º Gen.  
Mina Balera, y a los señores mayores, para que layase a los Capita-  
nes y oficiales de las Parroquias, formen luego sus Cuerpos de guardia  
en la plaza de santa Catalina, haviendo a los an.ºs y que se publi-  
que bando para que cada uno a causa de sus armas ayuandera vasso  
layena de que seran castigados severamente por la m<sup>o</sup> obediencia, y que  
pase nro. Gen, y se pache a los ordenes a los Diputados y cabos  
del campo, tengan Junta su Sente, para que a lo primer hanio y asen  
a dho. socorro, y para que todo tenga cumplido efecto, a los C<sup>o</sup> Comu.  
Se unten y dispongan quanto les pareziere mas del R.º seruid. a delan-  
tando las oras, para que se le de amylia Comu, y facultad, ademas de la  
que tienen, y que el señor Jurado Barri, h<sup>o</sup>, deponario de propios y  
arbitrios deloma prompto dello, les subministre los medios nece<sup>o</sup>, para  
los gastos que se o freziere. Con orden de dho. C<sup>o</sup>; y por que se o  
permentado. A los señores de dichas Parroquias se curan a algunos  
abusos; De nro. la Ciu, se hagan listas de todos los vecinos, con dis-  
tinzion de personas, estado, y hecades su rezepzion de ninguno que hazan  
los C<sup>o</sup> Capitulares siguientes =

- Para la Parroquia de santa Maria, al s, or D.º Alonso Contreras V<sup>o</sup> =
- Para la de Santa Catalina, al s, or D.º Alonso manrreia =
- Para la de s.º Andree, al señor Don Diego Zarzosa =
- Para la de san Miguel, al s, or D.º Antonio Fontes Carrillo =
- Para la de san Antolin, al señor D.º Franz, Antonio del Villar =
- Para la de San Pedro, al señor D.º Ignazio Romo =
- Para la de Santa Catalina, al s, or D.º Simeon de Molina =
- Para la de san Bart. al señor D.º Juan Bautista Ferrer =

